

**INFORME SECRETARIAL:** Medellín, 14 de abril de 2023. Señora Juez, me permito informarle que, revisado el expediente se evidenció que el día 23 de agosto de 2021, la Dra. Viviana Ciro Ramírez, remitió mensaje de datos, a través de correo electrónico, desde la dirección: *otyol95@gmail.com*; con asunto: *"Contestación de la demanda herederos determinados"*; indicando que: *"En atención del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 me permito contestar la demanda y correr traslado con sus anexos a la parte demandante"*; y aportando doce (12) archivos adjuntos en formato pdf, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

#### Contestación de la demanda herederos determinados

Viviana Ciro Ramírez <otyol95@gmail.com>

Lun 23/08/2021 3:58 PM

Para: Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín <j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ciro.y.montoya@gmail.com <ciro.y.montoya@gmail.com>; opbuiles71@yahoo.es <opbuiles71@yahoo.es>

 12 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACION 2 DDA\_Caso\_ DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO MARIA RAIMUNDA PÉREZ HERNÁNDEZ.pdf; Documentos Pedro Pablo Pérez Hernández.pdf; DP Isvided y contestación.pdf; Comunicacion\_enviada\_12571.pdf; Escritura Pública Nro 398\_Notaría primera de Medellín.pdf; Registros civiles y cédulas\_Caso María Raimunda Pérez.pdf; Poder Oscar Pérez.pdf; Poder Germán Pérez.pdf; Poder Angélica María.pdf; Poder Carlos Humberto Pérez.pdf; Poder Jose Luis.pdf; Poder Manuel Pérez \_ Declaración Unión marital de hecho (1).pdf;

**DEMANDANTE:** LUIS EDUARDO ACUÑA RAMOS

**DEMANDADOS:** RUBEN DARÍO PÉREZ BARÓN, ERNESTO, PEDRO PABLO, GLORIA STELLA, OLGA INES, MARLENY PEREZ VARON y otros.

**RADICADO:** 050013110005-2018-00378-00

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Buenas tardes.

En atención del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 me permito contestar la demanda y correr traslado con sus anexos a la parte demandante.

**VIVIANA CIRO RAMÍREZ**

Abogada

Tanto la constancia de recibido, como el memorial y sus anexos fueron adjuntados íntegramente al expediente digital, en los archivos 02 a 13 de la carpeta 01, del expediente digital.

Se tiene que, revisados los anexos referidos, se constató que algunos cuentan con folios ilegibles, mismos que son requeridos por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, para resolver recurso de apelación, los cuales procedo a relacionar así:

Nombre del archivo recibido	Nombre del archivo en el expediente	Observación
DP Isvided y contestación.pdf	04. 2018-00378. T1. ANEXO MEMORIAL 23-08-21	Folios 3, 4, 6 a 10, 16 y 21, se encuentran ilegibles.
Registros civiles y cédulas_Caso María Raimunda Pérez.pdf	07. 2018-00378. T1. ANEXO MEMORIAL 23-08-21	Folios 12 y 14 son ilegibles.

Provea,

**DIEGO FERNANDO PÉREZ GONZÁLEZ.**

Secretario ad-hoc.



**RADICADO: 05001 31 10 005 2018 00378 00**

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede, y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada Gloria Montoya Echeverri, en proveído de fecha 03 de agosto de 2022, se ordena requerir a la Dra. Viviana Ciro Ramírez, para que el término perentorio de dos (02) días, aporte de manera legible y completa los folios 3, 4, 6 a 10, 16 y 21 del archivo 04. 2018-00378. T1. ANEXO MEMORIAL 23-08-21, y los folios 12 y 14

del archivo 07. 2018-00378. T1. ANEXO MEMORIAL 23-08-21, ambos de la carpeta C01. 2018-00378. CUADERNO PRINCIPAL, del expediente digital.

A través de la secretaría, remítase el enlace de acceso al expediente a la apoderada requerida.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of vertical, slightly wavy lines that form a dense, textured shape. The signature is positioned centrally above the printed name and title.

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA**  
**JUEZ**